

Ordenanza N° 598/95

Haseuhamp, 12 de Setiembre de 1995.

visto:

La presentación realizada por Scopiadores Locales, solicitando la modificación de la alícuota correspondiente a la Casa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

y considerando:

Que además solicitan la ampliación de una alícuota sobre las diferencias de compraventa de locales.

Que la Dirección General de Rentas tiene previsto en el código de Laltas una alícuota sobre la compraventa de locales, pudiendo optar los scopiadores por el pago sobre las ventas o por diferencias de precios.

Por ello:

El Presidente de la Honorable Junta de Comités de Haseuhamp, sanciona con fuerza de:

Ordenanza.

Art. 1º) Incorporar a la Ordenanza Impositiva Municipal de título II Casa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (Art. 3º)

la que se detalla a continuación:

Asopiadores de cereales:

Sobre diferencias de compra y ventas..... 44%..

Art. 20) Los mismos podran optar por el pago sobre ventas con la alícuota establecida en la Ordenanza Impositiva (0,7%) o por diferencia de precios de compra y venta.

Art. 30) Regístrese, publíquese archívese.

*Eduardo G. Ziegler*

EDUARDO G. ZIEGLER  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Carlos I. Acedo*

CARLOS I. ACEDO  
INTENDENTE